	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 1 de 21

ENERO DE 2026.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2021 y en el artículo 5, 11.1 y ss de la Resolución No. 013 del 29 de marzo de 2021, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


La ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova (Q) constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Génova (Q), sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La ESE Hospital, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

En cumplimiento de la ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo y según el Decreto 1876 de 1994, que reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado y en consonancia con el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 del 09 de julio de 2025, el Plan de desarrollo Institucional incluye tres líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Direccionamiento y Gerencia	Establecer la necesidad operativa que nos permita garantizar la atención con calidad
	Mejorar los mecanismos de administrativas y asistenciales para fortalecer los niveles de satisfacción de Usuarios
	Fortalecer las herramientas que nos permitan ajustar las desviaciones resultado de las auditorias
Estabilidad Financiera y operación Administrativa	Fortalecer el procedimiento de facturación que nos permita mejorar el resultado del ingreso, el trámite de manera oportuna de la glosa y mejorar el resultado de la cartera
	Realizar seguimiento periodo a los gastos que permita ajustes oportunos mejorando los resultados operativos de la entidad
	Garantizar el correcto funcionamiento de estatuto de contratación y la defensa de la ESE minimizando el riesgo jurídico para la ESE
	Ejecutar los diferentes planes administrativos de la ESE que nos permitan mejorar la gestión administrativa
	Gestionar el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones de la institución

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 2 de 21

Prestación de servicios con calidad	Fortalecer la calidad de la atención con un enfoque de seguridad del paciente
	Gestionar con calidad y seguridad los servicios de salud, para mejorar la experiencia del paciente y reducir los riesgos de errores y complicaciones
	Realizar el monitoreo al mejoramiento continuo que permita estabilizar y estandarizar los procesos


Como se observa en el cuadro anterior la línea estratégica “Estabilidad Financiera y operación Administrativa”, contiene dentro de sus ejes estratégicos “Gestionar el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones de la institución”; lo anterior sólo se puede lograr si se cuenta con personal idóneo y capacitado que contribuya al cumplimiento de los estándares de habilitación y por ende el servicio prestado sea seguro, oportuno, con calidad y calidez.

Para la correcta y oportuna gestión del Plan de Desarrollo de la ESE Hospital, se debe procurar contar con el recurso humano suficiente, que permita el adecuado funcionamiento en las diferentes áreas que integran el proceso administrativo/asistencial hospitalario, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1769 de 1994 por medio del cual se regulan los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al MANTENIMIENTO de la Infraestructura y de la dotación Hospitalaria de los Hospitales Públicos, la entidad destina el 5% de su presupuesto total de ingresos, para la financiación de las labores de MANTENIMIENTO preventivo y correctivo del área física y la dotación hospitalaria de la institución.

La Circular 029 de Marzo 13 de 1997 establece la “Inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud ...”, definiendo por Mantenimiento Hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos de la E.S.E.

El Hospital San Vicente de Paul de Génova, Quindío; como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, debe garantizar ambientes seguros, funcionales, higiénicos y adecuados para la atención de los usuarios. A su vez, es obligación de los servidores públicos velar por el cuidado, custodia, salvaguarda de los bienes que de acuerdo con su cargo y funciones, están bajo su control.

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova Quindío es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención, que se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes Empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado que tienen afiliados en el Municipio de Génova, lo que amerita la prestación de los servicios de atención en salud de calidad y eficiencia, cuenta con servicios habilitados como son: consulta externa, odontología, Laboratorio Clínico, rayos x, promoción de la salud y prevención de la enfermedad (PYP), hospitalización, urgencias, transporte asistencial básico; entre otros; actualmente y debido a la deficiencia o inexistencia de mantenimientos locativos a su infraestructura, se ha visto deteriorada durante los últimos años, lo cual generó que en la anualidad inmediatamente anterior, esto es, en el año 2025, se adelantara con recursos del orden Nacional unas obras de adecuaciones menores en la infraestructura física, lo cual, además de ofrecer algunas reparaciones locativas necesarias, evidenció falencias que no fue posible abordar en el proyecto aprobado por el Ministerio de la rama, pero que, en virtud al deterioro en el que se encuentran estos elementos, deben ser reparados o sustituidos de forma inmediata en aras a garantizar no solo la posibilidad de continuar prestando servicios de la red hospitalaria, sino además con el objeto que no avance el nivel de deterioro hasta imposibilitar el uso técnico de cada uno de estos elementos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 3 de 21

Que, dentro del Hospital San Vicente de Paul de Génova, Quindío; se han identificado deficiencias en la infraestructura física de algunas áreas asistenciales y administrativas, tales como:

1. ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)

En diferentes áreas del hospital existen desniveles y llenos de morteros en los pisos que que exceden los 2 cm de espesor, generando que se deban realizar llenos adicionales no contemplados en el proyecto del Ministerio que derivaron en el contrato 01 de 2025. De la misma manera, parte de la estructura y superficie de acabado de los muros se encuentra afectada por filtraciones de agua, lo que obliga a buscar solución a esas filtraciones y a reponer las diferentes capas de revoque y estuco ya deteriorados por la humedad. Por último, como parte de las adecuaciones de los espacios para un mejor funcionamiento de la unidad médica, se requiere cubrir uno de los corredores en el costado que queda a la intemperie para así ampliar el área de servicio de urgencias.

2. CARPINTERÍA (METÁLICA, MADERA Y ALUMINIO)

Uno de los factores que se encontró en la infraestructura que más contribuía con las humedades, es el estado actual de las viga canales y canales metálicas de cubierta, razón por la cual se hace inminente su intervención y de esta manera proteger las actividades que se desarrollan con el contrato 01 de 2025, contrario a ello no se garantizaría la perdurabilidad de las adecuaciones realizadas en virtud de dicho proceso contractual. De la misma manera se identificó que el follaje de unos elementos arbóreos contribuía ostensiblemente con el taponamiento de canales y su consecuente rebose y afectación sobre los muros adyacentes.

Por otra parte, se encontró que la mayoría de las puertas son elementos muy antiguos y en mal estado, las cuales incluso, además de su mal aspecto, se identifica que fueron cambiados sus herrajes para poder abrir en sentido opuesto y así tratar de cumplir con la normatividad hospitalaria, modificaciones que han sido realizadas de manera artesanal y no propenden por el uso correcto y adecuado de éstos elementos.

3. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS


Junto con el estado de las canales de la cubierta, se identificó que gran parte de las redes hidrosanitarias se encuentran en tuberías obstruidas o simplemente rotas, lo que obliga a reponer desagües y puntos hidráulicos para el funcionamiento correcto del sistema sanitario. Así mismo se encontraron aparatos sanitarios en muy mal estado que conllevan a la necesidad de su reemplazo.

4. INSTALACIONES ELECTRICAS

Sobre este capítulo se encontró durante la ejecución del contrato 01 de 2025 que parte de los aparatos eléctricos no eran funcionales y que las acometidas a estos puntos estaban realizadas de manera artesanal, como una primera acción en el mejoramiento de la red eléctrica se necesita el cambio de algunos aparatos y el remplazo de parte del cableado para dejar funcional el sistema donde se necesita.

Estas condiciones afectan la calidad del servicio, la seguridad de pacientes y trabajadores, y el cumplimiento de estándares de habilitación y demás normaras vigentes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en caso de no dar solución a los problemas actuales de infraestructura podría generar consecuencias graves, como la suspensión de los servicios de salud por parte de la Autoridad Sanitaria. Esta situación comprometería seriamente la seguridad del paciente, al no poder garantizar una atención segura, oportuna, eficiente, eficaz y con un enfoque

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 4 de 21

humano. Salvaguardar la integridad de los usuarios del sistema de salud debe ser una prioridad, y para ello es indispensable contar con condiciones adecuadas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios.

La infraestructura hospitalaria es un componente fundamental para garantizar una atención segura, eficiente y de calidad a los pacientes. Cuando un establecimiento de salud carece de condiciones físicas adecuadas, como espacios clínicos apropiados, instalaciones sanitarias en buen estado, sistemas eléctricos y rutas de evacuación seguras se generan riesgos significativos tanto para los usuarios como para el personal de salud.

Una infraestructura deficiente puede traducirse en retrasos en la atención, interrupciones en procedimientos clínicos, mayor riesgo de infecciones intrahospitalarias, fallos en el funcionamiento de equipos médicos esenciales y dificultades en la atención de emergencias. Todo esto impacta negativamente en la seguridad del paciente, al no poder garantizar un entorno asistencial que minimice riesgos y promueva la recuperación.

Además, la precariedad en las condiciones físicas del hospital puede derivar en sanciones o clausuras por parte de las autoridades sanitarias, lo cual afecta directamente la continuidad de la atención y limita el acceso de la población a servicios de salud indispensables. Por lo tanto, contar con una infraestructura hospitalaria adecuada no es solo un requisito técnico o normativo, sino una condición esencial para proteger la vida, la salud y la dignidad de los pacientes.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la habilitación de los espacios mencionados para la prestación de servicios de salud, se considera viable técnicamente realizar un contrato de Obra a través de un profesional idóneo que ejecute adecuaciones, cuyas actividades se encuentran definidas dentro del presupuesto oficial establecido por la E.S.E., adecuando la parte de la infraestructura existente del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Génova, Quindío que se considera vital para el cumplimiento de la normatividad vigente de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

El Gerente de la Empresa Social del Estado deberá realizar la selección del contratista en los términos indicados en Manual de Contratación de la entidad.


Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se trata del desarrollo de actividades que se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento de la entidad Hospitalaria, se tratará de la suscripción de un contrato de **CONTRATO DE OBRA**, definido en el artículo primero del Acuerdo 008 del 30 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

“CONTRATOS DE OBRA. Son los que celebre el hospital para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquier que sea la modalidad de ejecución y pago. La interventoría deberá ser realizada por la entidad contratante directamente, en el evento de carecer de personal calificado para desarrollar dicha actividad podrá contratarlo. El interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes. Se podrán contratar interventores por evento, pactando la remuneración por porcentajes tomando como referencia los valores de los contratos sobre los cuales se ejercerá la interventoría.”

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 5 de 21

2.2. Clasificación UNSPC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del bien o servicio
72101507	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72121403	72	12	14	03	Servicio de Construcción de Hospitales
81101500	81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. Entidad Contratante:

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Génova, Quindío.

2.4. Objeto del Contrato.

“CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES Y MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA”.

2.5. Plazo de Ejecución.

A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

2.6. Control y Seguimiento (Supervisión).


Siendo éste un proceso que requiere de conocimientos técnicos especializados y que en la planta de personal de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Génova, Quindío, no se cuenta con personal suficiente e idóneo para que asuma este tipo de vigilancia y control, se hace necesario, conforme lo permite el manual de contratación de la Entidad, contratar una persona natural que realice una interventoría integral externa, ello en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 008 del 30 de noviembre de 2024 que modificó el Acuerdo No. 003 de 2021.

2.7. Obligaciones de las partes:


2.7.1. Obligaciones del contratista

A. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra y términos establecidos en las especificaciones técnicas.
2. Realizar las actividades contratadas.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.
4. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 6 de 21

5. Utilizar durante la ejecución de la obra, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la obra o que pongan en riesgo su seguridad.
6. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.
7. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente. Efectuar los pagos mensuales.
8. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.
9. Garantizar la protección de terceros, especialmente los PACIENTES manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
10. Consultar con la E.S.E a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
11. Acatar el protocolo de cerramiento, limpieza y desinfección de obras y readecuaciones en su Versión actualizada, garantizando la calidad de los cerramientos a construir para evitar inconvenientes relacionados con el polvo y el ruido.
12. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor una solicitud que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, la cual deberá ser aprobada por la entidad.
13. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato.
14. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el interventor y/o supervisor.
15. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.
16. Presentar plan de trabajo, cronograma y plan de inversión para la ejecución de la obra contratada, el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos.
17. Hacer un correcto manejo ambiental de sobrantes, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia durante el desarrollo de la ejecución de la obra. Y ajustarse a los protocolos del hospital en temas de calidad y medio ambiente.
18. Hacer un correcto manejo de los escombros de obra los cuales deben tener un sitio autorizado de disposición final, para lo cual debe anexar el certificado de escombrera debidamente legalizada.
19. Acatar las instrucciones de orden técnico que para el desarrollo del objeto del Contrato le puede sugerir la institución a través del Interventor y/o supervisor.
20. Asumir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio de la ejecución de la obra, tener en cuenta que, si el contrato se ejecuta en 2 o más vigencias, no da lugar a reclamación alguna de desequilibrio económico.
21. Entregar para el recibido de la obra: Acta de recibo a satisfacción aprobada por la interventoría y/o el supervisor del contrato, Dossier de calidad y mantenimiento que incluya los manuales y fichas técnicas que apliquen, así como las garantías a las que haya lugar y registro fotográfico del desarrollo de la obra.
22. Organizar, disponer y garantizar durante la ejecución del contrato el equipo de profesionales ofertado para el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempos y costos. El cambio de profesionales que conforman el equipo de trabajo solo podrá obedecer a situaciones debidamente sustentados ante la entidad, en este caso previa aprobación de la E.S.E Hospital o los profesionales podrán ser remplazados por

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 7 de 21

personas que cumplan los mismos requisitos habilitantes del cargo respectivo según la evaluación de las ofertas.


23. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con la E.S.E Hospital.
24. Participar en todos los comités de obra y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.

B. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Presentar informe de las actividades que contenga la descripción detallada de los servicios prestados acompañado del informe técnico y cada uno de los documentos generados durante la ejecución del contrato para acceder al pago, y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo a cobrar, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
8. Asistir a las citaciones de la Entidad en forma verbal o por escrito.
9. El contratista se obliga a presentar las pólizas de cumplimiento exigidas en el contrato de acuerdo con los montos y plazos definidos en el proceso y a mantenerlas vigentes durante la relación contractual y hasta la liquidación del contrato
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
11. Conservar la propuesta durante la vigencia del contrato.

2.7.2. DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Elaborar el acta de inicio del contrato
3. Autorizar al contratista para la ejecución del contrato el ingreso a la E.S.E una vez suscrita el acta de inicio y se cuente con la verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de aportes del pago de seguridad social para el personal vinculado a las actividades.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Recibir a satisfacción los servicios contratados por parte del contratista, cuando este cumpla las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 8 de 21

7. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria, en caso de haber sido requeridas.
9. Liquidar el contrato.

2.8. Permisos, Licencias y Autorizaciones.

En aplicación normativa del Decreto 1077 de 2015, decreto compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio contiene el concepto de reparaciones locativas, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que presenten, responder de conformidad con las normativas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.”.

Conforme lo anterior, el objeto del presente proceso corresponde a una reparación locativa, por tanto, no requiere licencia construcción.


3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para contratar se realizará a través de **CONTRATACION DIRECTA**, ello dando aplicación a lo contemplado en el artículo 11 Y 11.1 del Acuerdo 013 del 29 de marzo de 2021 “MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (Q.)”, que señala lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DENOMINADA CONTRATACIÓN DIRECTA.

11.1 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA:
Cuando el valor de los bienes, servicios o de la obra a contratar no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la entidad efectuará un procedimiento en el cual se celebrará directamente el contrato, para lo cual debe contar con los respectivos estudios previos y demás documentos requeridos en el estatuto de contratación de la entidad y en este manual en virtud del principio de planeación y como mínimo debe cumplir con las siguientes fases:

Fase de planeación:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 9 de 21

Deberá adelantarse de conformidad al contenido expuesto en el artículo 5° del presente manual.

Fase de selección:

Una vez se cuente con los documentos previos requeridos y la cotización o propuesta, el Gerente aprobará la suscripción del respectivo contrato y enviará al proceso jurídico la documentación respectiva para su revisión y elaboración de la minuta, actividad que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres días hábiles.

Fase de contratación:

El responsable del proceso jurídico elaborará la minuta del respectivo contrato y lo pasará a la Gerencia para su aprobación y firma, una vez se efectúe dicho trámite la Gerencia gestionará la suscripción del contrato por la parte contratista y cuando ambas labores se hubiesen cumplido entregará la documentación soporte al responsable del subproceso de presupuesto para la expedición del Registro de disponibilidad presupuestal.

Fase de ejecución y liquidación

En la modalidad denominada contratación directa se tendrán en cuenta cada una de las actividades reseñadas en el capítulo I del presente manual de contratación. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y que en el presente caso se trata del desarrollo de actividades que se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento de la entidad Hospitalaria, se tratará de la suscripción de un contrato DE OBRA, definido en el artículo primero del Acuerdo 008 del 30 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

“CONTRATOS DE OBRA. Son los que celebre el hospital para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquier que sea la modalidad de ejecución y pago. La interventoría deberá ser realizada por la entidad contratante directamente, en el evento de carecer de personal calificado para desarrollar dicha actividad podrá contratarlo. El interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes. Se podrán contratar interventores por evento, pactando la remuneración por porcentajes tomando como referencia los valores de los contratos sobre los cuales se ejercerá la interventoría.”


3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma agotable de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000,00 M/CTE)**, incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; suma que se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95 del 29 de enero de 2026.

3.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la realización de este contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000,00 M/CTE)**, que incluye los costos directos e indirectos (Administración, imprevistos y utilidad).

Con el fin de establecer los precios de mercado para contratar los servicios, se tomaron como referencia las bases de datos de precios unitarios que fueron observados por esta misma Entidad en el proceso de convocatoria pública adelantado para dar origen al contrato de obra 01 de 2025, ello en virtud a que los mismos sirven aún como valores de referencia en la actualidad:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 10 de 21

CANTIDADES DE OBRA						
ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	VITOTAL
1.00		ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)				
1.01		Mortero de nivelacion 1:4 e=2CM	M2	1016.67	\$ 14.835.00	\$ 14.878.965.48
1.02		Estuco sobre revoque y muro	M2	1226.79	\$ 10.865.00	\$ 13.083.747.35
1.03		muro en superboard 6Mm dos caras, calibre 24 estructurado	M2	37.50	\$ 122.487.00	\$ 4.593.762.50
		SUBTOTAL ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)				\$ 32.593.475.33
2.00		CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)				
2.01		Limpieza e impermeabilizacion de canal en concreto y lamina	ML	131.00	\$ 9.590.00	\$ 1.251.050.00
2.02		puerta en aluminio	UND	8.00	\$ 1.446.000.00	\$ 11.600.000.00
2.03		puerta doble batiente en aluminio con push	UND	2.00	\$ 2.000.000.00	\$ 4.000.000.00
2.04		tala de arbol incluye retiro de sobrantes	UND	1.00	\$ 3.500.000.00	\$ 3.500.000.00
2.05		Marcos metalicos para puerta	UND	6.00	\$ 450.000.00	\$ 2.700.000.00
2.06		Ventana aluminio natural, una nave fija y una corrediza, vidrio de 4mm con pelicula opalizada	M2	4.32	\$ 365.362.00	\$ 1.578.469.44
		SUBTOTAL ACABADOS CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)				\$ 24.629.543.44
3.00		INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIOS				
3.01		Punto PVC hidraulico de 1/2	UND	20.00	\$ 42.917.00	\$ 858.340.00
3.02		Punto PVC sanitario de 2"	UND	10.00	\$ 84.177.00	\$ 841.770.00
3.03		Suministro e instalacion de tuberia PVC presion de 1/2	ML	42.00	\$ 22.368.00	\$ 939.456.00
3.04		Suministro e instalacion de tuberia PVC sanitaria de 2"	ML	18.00	\$ 20.790.00	\$ 374.220.00
3.06		Suministro e instalacion sanitario institucional incluye griferia	UND	7.00	\$ 1.044.266.00	\$ 7.302.442.00
3.07		Suministro e instalacion lavamanos institucional incluye griferia	UND	6.00	\$ 318.363.00	\$ 1.895.670.00
3.08		Suministro e instalacion de tanque de almacenamiento de 1000 litros	UND	10.00	\$ 940.406.00	\$ 9.404.060.00
		SUBTOTAL ACABADOS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				\$ 21.615.958.00
3.00		INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.01		Punto electrico salida de toma y/o interruptor sin ducteria	UND	50.00	\$ 76.113.00	\$ 3.805.651.00
		SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 3.805.651.00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 82.944.627.74
		ADMINISTRACION			15%	\$ 12.399.694.18
		IMPREVISTOS			1%	\$ 826.446.28
		UTILIDAD			5%	\$ 4.132.231.39
		VALOR				\$ 100.000.000

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el anterior PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad conforme lo por el Estudio del Mercado.

Nota: Para determinar el valor total ofertado, la E.S.E Hospital sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota: "La evaluación de la propuesta debe hacerse sobre el precio real ofrecido por el proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Si el proponente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).


3.3. FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul (HSVP) pagará al contratista así: La ESE Hospital, cancelará al contratista el valor total del contrato a precios unitarios y sin formula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), de la siguiente manera:

- i. La ESE cancelara el valor del contrato mediante actas parciales, correspondientes al 90% del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, y el presupuesto disponible.
- ii. Un ultimo pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la entrega, recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado y la suscripción del acta de liquidación.

Nota General: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales a los que haya lugar en los términos de ley.

Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los bienes y servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 11 de 21

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor o interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Copia del contrato, acta de inicio, CDP, RP, pólizas y acta de aprobación de pólizas.
- Copia cedula del contratista y RUT.
- Certificación bancaria.
- Memorias de calculo de cantidades validadas por el supervisor.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos del sistema general de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales, si hay lugar a ello) del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la supervisión, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la ultima acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes, así mismo, se deberá entregar el Dossier de calidad.

Parágrafo Primero: Para la iniciación de la obra se requiere:


- Pólizas debidamente aprobadas.
- Expedición del registro presupuestal
- Cronograma de ejecución de obras actualizado con acta de inicio y debidamente aprobado por la supervisión.

Parágrafo Segundo: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Nota: LA E.S.E Hospital no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo Cuarto: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por el CONTRATISTA y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 12 de 21

a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Así mismo deberá presentar informe de actividades, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

Parágrafo Quinto: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza a la E.S.E Hospital para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Parágrafo Sexto: El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: **1.** La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA; **2.** Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
- ✓ Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
- ✓ Los pagos efectuados por la E.S.E Hospital se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras a la tributaria y a sus propios procedimientos.
- ✓ La E.S.E Hospital aplicará los descuentos por concepto de impuestos, estampillas, contribución especial y demás que tengan lugar a los pagos efectuados al contratista.

El contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente” “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.


4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de obra bajo la modalidad de contratación directa y según lo reglamentado en el Artículo 5 y 11 del Manual de Contratación de la ESE (Resolución No. 013 del 29 de marzo de 2021 y sus modificaciones), se realizó la solicitud de cotizaciones para elegir el valor más favorable.

4.1. REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Génova, Quindío requiere que el contratista designado ostente el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia que den cuenta de la oportunidad en la ejecución de la obra

4.2. Capacidad Jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 13 de 21

El contratista seleccionado deberá tener un objeto social o actividad económica que comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato y demostrar que se encuentra hábil para contratar y acreditar título profesional de Ingeniero Civil.

4.2 Registro Único de Proponentes RUP.

De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 025 de 2019, así como el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el deberá contar con inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) de la cámara de comercio.

Para el presente proceso de selección se utilizará la siguiente clasificación de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del bien o servicio
72101507	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72121403	72	12	14	03	Servicio de Construcción de Hospitales
81101500	81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura

NOTA: No obstante y en aplicación a la circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia Nacional de contratación pública (Colombia compra eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante en lo que respecta a la codificación del contratista, pues tales codificaciones serán exigidas con respecto a las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar experiencia, dado que las mismas deberán estar inscritas en el RUP, y todas codificadas en cualquiera de las clasificaciones señaladas.

4.3 Carta de presentación de la propuesta.


El proponente debe incluir carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar.

AVAL DE INGENIERO: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural contratista deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA.

4.4 No encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad.

No hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.5 Multas, sanciones y efectividad de garantías:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 14 de 21

La entidad verificara esta información a través del RUP.

4.6 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción que debe contraer el contratista, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato anexo de los presentes términos de referencia. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en estos términos y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.7 Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Deberá presentarse copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista.

4.8 Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse por parte del contratista el RUT con actividad económica registrada afín con el objeto del Contrato, el cual debe estar debidamente renovado, conforme a la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el sistema de clasificación Industrial Uniforme.

4.9 Pago de aportes al sistema de seguridad social.

Deberá acreditar que se encuentra vinculado a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar.

4.10 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas.

El contratista deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas y el certificado de antecedentes judiciales. Debe adjuntarse a la propuesta el certificado de Medidas Correctivas.

4.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:


De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Corolario a lo anterior, el contratista deberá allegar constancia de no estar inmerso en dicho registro.

4.12 Otros documentos allegado por el contratista

- a) Fotocopia de la Cedula.
- b) Hoja de vida de la función pública (persona natural)
- c) Formato Único de Bienes y Rentas (persona natural)
- d) Registro Único Tributario (RUT).

4.12.1 Capacidad Financiera.

El contratista deberá demostrar capacidad financiera (con base a la información financiera contenida en el RUP).

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 15 de 21

La E.S.E HOSPITAL advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada.

En caso que para el cálculo del indicador Cobertura de Intereses su denominador sea cero (0) y su resultado "Indeterminado" se considerará habilitada.

4.12.2 Capacidad Organizacional

Para determinar el porcentaje de cada uno de los indicadores, la E.S.E. Hospital toma como base el estudio mediante el cual determinó el promedio de la capacidad financiera y organizacional, que hace parte del proceso de convocatoria pública que derivó en el contrato de obra 01 de 2025 de la misma ESE.

La capacidad organizacional se acreditará con el RUP.

CUADRO RESUMEN INDICADORES:

Toda vez que Colombia compra eficiente publicó los Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura social dentro de los cuales se encuentran incluidos el sector de salud, el sector de educación y el sector de cultura, recreación y deportes, se utilizarán los indicadores establecidos en la MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.


1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, el contratista acreditará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,19$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	20% Presupuesto Oficial (600,000,446.44 * 20%) 120.000.089
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

CAPITAL DE TRABAJO

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 16 de 21

Para el presente Proceso de Contratación el contratista acreditará:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el contrato (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso

PO = Presupuesto Oficial del proceso.

4.13 Experiencia


4.17.1 Experiencia General en Actividades Constructivas.

El contratista deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL** y una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

4.17.2 Experiencia específica acreditada en el RUP.

El contratista deberá acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos debidamente suscritos, ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, en los que se demuestre experiencia específica relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto haya sido la ejecución de: **“OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REMODELACIÓN, Y/O RESTITUCIÓN TODO ELLO EN EDIFICACIONES HOSPITALARIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O CLINICAS, Y/O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS)”**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia específica, **el respectivo contrato deberá estar inscrito en el RUP** y el proponente podrá entregar adicionalmente certificación expedida por la entidad contratante donde consten aquellos aspectos que no se encuentren incluidos en el RUP, en todo caso, sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP y la certificación adicional solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 17 de 21

Los tres (03) contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel y, entre los tres (3) contratos debe acreditarse la totalidad de los siguientes códigos de acuerdo a la Clasificación UNSPSC.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del bien o servicio
72101507	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72121403	72	12	14	03	Servicio de Construcción de Hospitales
81101500	81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

Para determinar el valor se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 2 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal


PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2011, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

La experiencia del contratista será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar aquellas condiciones que no se encuentran en el RUP y que son requeridas para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 18 de 21

En el evento de que el contratista con el fin de acreditar su experiencia, aporte contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

4.18 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista debe presentar personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:


4.18.1 Director de Obra.

Deberá contar durante la ejecución del contrato con un director de obra con un factor de dedicación del 20%, que deberá acreditar las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
UN (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DE LA INGENIERÍA O ARQUITECTURA	General: Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso
	Específica: El profesional a desempeñar el cargo deberá ostentar experiencia mínima en máximo TRES (3) contratos que sumen un valor igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial, (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos), donde haya prestado sus servicios como Contratista, y/o Director de obra, de proyectos cuyo objeto o alcance sea "LA CONSTRUCCIÓN, Y/O LA REHABILITACIÓN, Y/O EL MEJORAMIENTO, Y/O EL MANTENIMIENTO, Y/O REMODELACIÓN, Y/O RESTITUCIÓN QUE RECAIGAN SOBRE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS PUBLICAS, Y/O PRIVADAS, Y/O CLINICAS, Y/O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS). Se tendrá en cuenta el valor del respectivo contrato (Valor contrato de obra, o valor del contrato del director según sea el caso).
CONDICIONES A TENER EN CUENTA	El contratista podrá actuar como Director de Obra.

4.18.2 Residente de Obra: Deberá contar durante la ejecución del contrato con un Residente de Obra, con un factor de dedicación del 100%, que cumpla con las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
UN (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	General: Tener experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
	Específica: El profesional que ejerza el cargo deberá acreditar el haber participado o prestado sus servicios como Residente de Obra, o Contratista o Director de Obra en máximo TRES (3) contratos que sumen un valor igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial, (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos), en proyectos cuyo objeto o alcance sea "LA CONSTRUCCIÓN, Y/O LA REHABILITACIÓN, Y/O EL MEJORAMIENTO, Y/O EL MANTENIMIENTO, Y/O REMODELACIÓN, Y/O RESTITUCIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 19 de 21

	QUE RECAIGAN SOBRE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS PUBLICAS, Y/O PRIVADAS, Y/O CLINICAS, Y/O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS). Se tendrá en cuenta el valor del respectivo contrato (Valor contrato de obra, o valor del contrato del residente-director según sea el caso).
CONDICIONES A TENER EN CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> El contratista podrá actuar como Residente de Obra, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones requeridas.

4.18.3 Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Deberá contar durante la ejecución de contrato con un profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, con un factor de dedicación del 100% y que cumpla con las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	General: Tener experiencia profesional mínima de UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, o acta de grado según el caso.
CONDICIONES A TENER EN CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> El contratista podrá ser el Profesional SISO siempre y cuando cumpla con todas las condiciones requeridas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.


Atendiendo lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital y por ende que la modalidad de selección es directa, se suscribirá contrato con la persona natural que conforme las cotizaciones recolectadas que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 del Manual de contratación, presente la de menor valor.

6. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL - VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional, de igual manera conforme a lo señalado en el inciso 17, numeral 4.1.2 estudios y documentos previos, numeral 4.1 etapa precontractual del capítulo IV de la Resolución 811 de septiembre de 2014, se deja constancia de lo siguiente:

Una vez analizado el proceso de contratación, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de las excepciones señaladas en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

NOTA: De acuerdo al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra inmerso en la excepción Nro. 48 del anexo 4, la cual establece “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado”.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 20 de 21

7. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en la orden, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la suscripción del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual.


8. GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 003 de 2021 y 008 de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y la Resolución No. 013 del 29 de marzo de 2021, que le permite de manera discrecional conforme al artículo 18 de la mencionada resolución, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a LA ENTIDAD HOSPITALARIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.
- B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Cuyo valor será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de las obras. Este amparo cubre a la E.S.E de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
- C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL:** Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare los riesgos derivados de la ejecución de las obras por una cuantía equivalente a veinticinco (25) SMMLV, vigente por el término de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: DOC-GER-004
		VERSION: 001
		FECHA: 04/08/2025
		PAGINA: 21 de 21

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDEMNIDAD:

Por daños a personas o bienes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, el contratista mantendrá indemne a la E.S.E Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir.

Los presentes estudios previos se hacen previa a la contratación, en Génova, Quindío en el mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
GERENTE ESE**



**DIANA CAROLINA ROMERO
LIDER DE CALIDAD CONTRATISTA ESE**

Proyectó componente técnico: Juan Bernardo Cardona Bedoya.
Revisó: Juan Bernardo Cardona Bedoya





PROPUESTA ECONOMICA

GENOVA, ENERO 2026

ANDREA KATHERINE HIGUERA JACOME, Representante legal de la empresa RIGALL S.A.S presenta la siguiente propuesta para la ejecución del Contrato de obra para las adicionales resultantes del proyecto adecuaciones menores

El valor de la propuesta económica corresponde a ciento siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$107.469.144)

Atentamente,

Cordialmente,

ANDREA KATHERINE HIGUERA JÁCOME

CC. 1.088.024.522

R. LEGAL RIGALL S.A.

NIT: 900.890.173-8

P R E S U P U E S T O A D I C I O N A L E S H O S P I T A L S A N V I C E N T E D E P A U L F I L A N D I A

CANTIDADES DE OBRA

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	
1.00		ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)					
1.01		Mortero de nivelacion 1:4 e=2CM	M2	1016.67	\$ 14,635.00	\$ 14,878,965.45	
1.02		Estuco sobre revoque y muro	M2	1226.79	\$ 11,458.00	\$ 14,056,594.19	
1.03		muro en superboard 6Mm dos caras,calibre 24 estructurado	M2	37.50	\$ 123,487.00	\$ 4,630,762.50	
SUBTOTAL ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)						\$ 33,566,322.14	
2.00		CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)					
2.01		Limpieza e impermeabilizacion de canal en concreto y lamina	ML	131.00	\$ 9,550.00	\$ 1,251,050.00	
2.02		puerta en aluminio	UND	8.00	\$ 1,850,000.00	\$ 14,800,000.00	
2.03		puerta doble batiente en aluminio con push	UND	2.00	\$ 3,000,000.00	\$ 6,000,000.00	
2.04		tala de arbol incluye retiro de sobrantes	UND	1.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00	
2.05		Marcos metalicos para puerta	UND	6.00	\$ 450,000.00	\$ 2,700,000.00	
2.06		Ventana aluminio natural, una nave fija y una corrediza, vidrio de 4mm con pelicula opalizada	M2	4.32	\$ 365,392.00	\$ 1,578,493.44	
SUBTOTAL ACABADOS CARPINTERIA (METALICA,MADERA Y ALUMINIO)						\$ 29,829,543.44	
3.00		INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y SANITARIOS					
3.01		Punto PVC hidraulico de 1/2	UND	20.00	\$ 42,917.00	\$ 858,340.00	
3.02		Punto PVC sanitario de 3"	UND	10.00	\$ 84,177.00	\$ 841,770.00	
3.03		Suministro e instalacion de tuberia PVC presion de 1/2	ML	42.00	\$ 22,368.00	\$ 939,456.00	
3.04		Suministro e instalacion de tuberia PVC sanitaria de 2"	ML	18.00	\$ 20,790.00	\$ 374,220.00	
3.06		Suministro e instalacion sanitario institucional incluye griferia	UND	7.00	\$ 1,043,206.00	\$ 7,302,442.00	
3.07		Suministro e instalacion lavamanos institucional incluye griferia	UND	6.00	\$ 315,945.00	\$ 1,895,670.00	
3.08		Suministro e instalacion de tanque de almacenamiento de 1000 litros	UND	10.00	\$ 940,406.00	\$ 9,404,060.00	
SUBTOTAL ACABADOS INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y SANITARIAS						\$ 21,615,958.00	
3.00		INSTALACIONES ELECTRICAS					
3.01		Punto electrico salida de toma y/o interruptor sin ducteria	UND	50.00	\$ 76,113.00	\$ 3,805,651.00	
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS						\$ 3,805,651.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 88,817,474.58	
					ADMINISTRACION	15%	\$ 13,322,621.19
					IMPREVISTOS	1%	\$ 888,174.75
					UTILIDAD	5%	\$ 4,440,873.73
VALOR						\$ 107,469,144	



GERMAN GARCIA RODRIGUEZ
Ingeniero Civil

Nit: 7541570-3

enero Génova, Quindío

Señores:
E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Génova - Quindío

Referencia: Propuesta económica

Respetados señores:

Por medio de la presente yo GERMAN GARCIA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.541.570 presento la propuesta económica para el proyecto que tiene por objeto la ejecución de obras civiles adicionales y complementarias al proyecto de adecuación de áreas menores, las cuales no se encontraban previstas en el alcance inicial del proyecto, pero resultan necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y habitabilidad de las instalaciones.

El valor de la propuesta asciende a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE

Se anexa a la propuesta el presupuesto de obra

Nombre del Proponente: **GERMAN GARCIA RODRIGUEZ**

NIT: 7541570-3

Profesión: Ingeniero Civil

Tarjeta Profesional No. 6320248868 QND Dirección

CALLE 21 No. 13 - 51 OF 207

Teléfonos: 316 6170518

Ciudad: ARMENIA - QUINDIO

P R E S U P U E S T O A D I C I O N A L E S H O S P I T A L S A N V I C E N T E D E P A U L F I L A N D I A
C A N T I D A D E S D E O B R A

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	
1.00		ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)					
1.01		Mortero de nivelacion 1:4 e=2CM	M2	1016.67	\$ 14,635.00	\$ 14,878,965.45	
1.02		Estuco sobre revoque y muro	M2	1226.79	\$ 10,665.00	\$ 13,083,747.35	
1.03		muro en superboard 6Mm dos caras, calibre 24 estructurado	M2	37.50	\$ 123,487.00	\$ 4,630,762.50	
SUBTOTAL ACABADOS (PISOS, MUROS Y CIELOS)						\$ 32,593,475.30	
2.00		CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)					
2.01		Limpieza e impermeabilizacion de canal en concreto y lamina	ML	131.00	\$ 9,550.00	\$ 1,251,050.00	
2.02		puerta en aluminio	UND	8.00	\$ 1,450,000.00	\$ 11,600,000.00	
2.03		puerta doble batiente en aluminio con push	UND	2.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00	
2.04		tala de arbol incluye retiro de sobrantes	UND	1.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00	
2.05		Marcos metalicos para puerta	UND	6.00	\$ 450,000.00	\$ 2,700,000.00	
2.06		Ventana aluminio natural, una nave fija y una corrediza, vidrio de 4mm con pelicula opalizada	M2	4.32	\$ 365,392.00	\$ 1,578,493.44	
SUBTOTAL ACABADOS CARPINTERIA (METALICA, MADERA Y ALUMINIO)						\$ 24,629,543.44	
3.00		INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y SANITARIOS					
3.01		Punto PVC hidraulico de 1/2	UND	20.00	\$ 42,917.00	\$ 858,340.00	
3.02		Punto PVC sanitario de 3"	UND	10.00	\$ 84,177.00	\$ 841,770.00	
3.03		Suministro e instalacion de tuberia PVC presion de 1/2	ML	42.00	\$ 22,368.00	\$ 939,456.00	
3.04		Suministro e instalacion de tuberia PVC sanitaria de 2"	ML	18.00	\$ 20,790.00	\$ 374,220.00	
3.06		Suministro e instalacion sanitario institucional incluye griferia	UND	7.00	\$ 1,043,206.00	\$ 7,302,442.00	
3.07		Suministro e instalacion lavamanos institucional incluye griferia	UND	6.00	\$ 315,945.00	\$ 1,895,670.00	
3.08		Suministro e instalacion de tanque de almacenamiento de 1000 litros	UND	10.00	\$ 940,406.00	\$ 9,404,060.00	
SUBTOTAL ACABADOS INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y SANITARIAS						\$ 21,615,958.00	
3.00		INSTALACIONES ELECTRICAS					
3.01		Punto electrico salida de toma y/o interruptor sin ducteria	UND	50.00	\$ 76,113.00	\$ 3,805,651.00	
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS						\$ 3,805,651.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 82,644,627.74	
					ADMINISTRACION	15%	\$ 12,396,694.16
					IMPREVISTOS	1%	\$ 826,446.28
					UTILIDAD	5%	\$ 4,132,231.39
					VALOR		\$ 100,000,000

MRO23